



MENDOZA, 26 de octubre de 2026.-

VISTO:

El **Expediente Nro. 40670/2026**, mediante el cual se tramita la solicitud de adhesión de la Facultad de Educación al comunicado oficial de la Universidad Nacional de Cuyo y su respaldo a las estudiantes denunciantes y a las docentes que las acompañaron, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante nota del 21 de octubre de 2026 (Nota Nro. 198671/2026), la docente María Julia SABEZ, del Área de Derechos Humanos de la Facultad, solicita que este Consejo Directivo exprese su adhesión al comunicado oficial de la Universidad Nacional de Cuyo y su respaldo a las seis estudiantes de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales que, en diciembre de 2018, denunciaron situaciones de abuso sexual y violencia de género en el ámbito universitario, así como a las docentes que las acompañaron; que se convoque a la comunidad de la Facultad a informarse, dialogar sobre la problemática y acompañar a las denunciantes; y que la declaración se difunda por los canales institucionales.

Que la presentación funda el pedido en el tiempo transcurrido desde las denuncias, en la inminencia de la audiencia preliminar del juicio oral, prevista para el 27 de octubre de 2026 en el Polo Judicial Penal de Mendoza, y en la responsabilidad que corresponde a una unidad académica dedicada a la formación docente en la construcción de ámbitos educativos respetuosos, seguros y libres de violencia.

Que obra agregado a las actuaciones (Nota Nro. 198681/2026) el comunicado institucional de la Universidad, de fecha 21 de octubre de 2026, titulado “La Universidad Nacional de Cuyo reafirma su compromiso con una educación libre de violencias”, por el cual la Universidad expresa su acompañamiento a las estudiantes denunciantes y a las docentes que las acompañaron, ratifica su política de prevención y abordaje de las violencias de género y el fortalecimiento de sus dispositivos institucionales, pone a disposición de las personas afectadas los instrumentos de acompañamiento previstos en su normativa e invita a la comunidad universitaria a informarse, dialogar y acompañar a las denunciantes; todo ello, según su propio texto, en el marco del respeto por el debido proceso y las garantías jurídicas de todas las partes involucradas.

Que las denuncias formuladas en diciembre de 2018 tramitaron en sede universitaria bajo el Protocolo de Intervención Institucional ante Denuncias por Situaciones de Violencias Sexistas en el ámbito de la Universidad Nacional de Cuyo, aprobado por Resolución Nro. 682/2017-CS, cuya activación fue dispuesta por el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales el 19 de diciembre de 2018, según lo informado públicamente por esa unidad académica.

Que la Ordenanza Nro. 93/2025-CS, de fecha 29 de octubre de 2025, derogó la Resolución Nro. 682/2017-CS y aprobó el “Protocolo de intervención institucional ante situaciones de violencia y discriminación por motivos de género, identidad y/o expresión de género u orientación sexual en el ámbito de la Universidad Nacional de Cuyo”, actualmente vigente. Entre sus fundamentos, el Consejo Superior advirtió, a partir de la evaluación de la aplicación del protocolo anterior, dilaciones en los tiempos de resolución y la falta de efectivización de medidas reparatorias y de no repetición, con riesgo de revictimización; y adoptó como principios rectores, entre otros, la confidencialidad, el trato

digno y la evitación de revictimizaciones, la debida diligencia, las medidas de protección, no repetición y reparación, y el cumplimiento de las garantías del artículo 16 de la Ley Nro. 26.485 (artículo 4 del Anexo I).

Que la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, con jerarquía constitucional conforme al artículo 75, inciso 22, de la Constitución Nacional; la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, aprobada por Ley Nro. 24.632; y la Ley Nro. 26.485 de Protección Integral a las Mujeres imponen a los organismos del Estado, entre los cuales se encuentran las universidades nacionales, el deber de adoptar medidas para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollan sus relaciones interpersonales, incluido el educativo.

Que el artículo 16 de la Ley Nro. 26.485 reconoce a las mujeres que denuncian situaciones de violencia, entre otros, el derecho a obtener una respuesta oportuna y efectiva, a ser oídas, a la protección de su intimidad y a recibir un trato humanizado que evite la revictimización; garantías que el protocolo universitario vigente incorpora expresamente entre sus principios rectores y que orientan la conducta que la institución debe sostener frente a quienes formulan este tipo de denuncias.

Que el Estatuto Universitario define a la Universidad como una institución comprometida con la construcción de ciudadanía, la inclusión social y la igualdad de oportunidades, en el ejercicio pleno de principios y valores democráticos (artículos 1 y 2), y prohíbe expresamente toda forma de discriminación de género (artículo 162).

Que la Facultad de Educación, en razón de su misión formadora de docentes y profesionales de la educación, tiene un interés institucional directo en que los espacios educativos de la Universidad sean ámbitos de cuidado, y en que las asimetrías de poder propias de los vínculos pedagógicos no se transformen en condiciones de vulneración de derechos. La adhesión solicitada guarda, por ello, relación con los fines de la unidad académica y no se limita a un gesto de solidaridad con otra dependencia.

Que el acompañamiento institucional a quienes denunciaron no supone ni anticipa juicio alguno sobre la existencia de los hechos investigados ni sobre la responsabilidad penal de las personas imputadas, determinación que corresponde exclusivamente a los órganos jurisdiccionales competentes. El presente pronunciamiento se formula con pleno respeto por la presunción de inocencia y las garantías del debido proceso consagradas en el artículo 18 de la Constitución Nacional y en el artículo 8 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, y se dirige a reconocer el ejercicio del derecho a denunciar, la persistencia de las denunciantes durante un proceso de prolongada duración y el compromiso de las docentes que las acompañaron.

Que, por las mismas razones y en consonancia con el principio de confidencialidad que el protocolo vigente impone a todo acto administrativo que no requiera la identificación de las personas involucradas (artículo 4, inciso c, del Anexo I de la Ordenanza Nro. 93/2025-CS), el presente acto omite identificar tanto a las denunciantes como a las personas imputadas en la causa penal en trámite.

Que las Comisiones del Consejo Directivo, mediante despacho de fecha 22 de octubre de 2026 (Nota Nro. 201813/2026), aconsejan adherir al comunicado oficial de la Universidad en respaldo a las estudiantes denunciantes y a las docentes que las acompañaron.



Que este Consejo Directivo, en su sesión del 22 de octubre de 2026, aprobó por unanimidad el referido despacho y dispuso el pase de las actuaciones a la Secretaría Administrativa Económica Financiera para la emisión del acto administrativo correspondiente (Nota Nro. 201819/2026).

Que el presente acto se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas al Consejo Directivo por los artículos 28 y 34 del Estatuto Universitario, en consonancia con los fines institucionales enunciados en sus artículos 1 y 2.

Por ello, y en uso de sus atribuciones,

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FACULTAD DE EDUCACIÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1.- Adherir, en nombre de la Facultad de Educación de la Universidad Nacional de Cuyo, al comunicado institucional de la Universidad “La Universidad Nacional de Cuyo reafirma su compromiso con una educación libre de violencias”, de fecha 21 de octubre de 2026, agregado al expediente de referencia, y expresar el respaldo institucional de este Consejo Directivo a las seis estudiantes de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales que, en diciembre de 2018, denunciaron situaciones de abuso sexual y violencia de género en el ámbito universitario, y a las docentes que las acompañaron.

ARTÍCULO 2.- Dejar establecido que el pronunciamiento dispuesto en el artículo precedente se formula con respeto por el debido proceso, la presunción de inocencia y las garantías jurídicas de todas las partes intervinientes en la causa penal en trámite, y que no comporta valoración alguna sobre hechos o responsabilidades cuya determinación compete exclusivamente a los órganos jurisdiccionales.

ARTÍCULO 3.- Invitar a la comunidad de la Facultad de Educación (docentes, estudiantes, personal de apoyo académico, graduadas y graduados) a informarse y dialogar sobre las violencias de género en los ámbitos educativos y a acompañar a las denunciantes en las instancias del proceso, en los términos del comunicado al que se adhiere por el artículo 1 de la presente.

ARTÍCULO 4.- Encomendar al Decanato la difusión de la presente resolución a través de los canales institucionales de comunicación de la Facultad de Educación.

ARTÍCULO 5.- Comunicar la presente resolución al Rectorado de la Universidad Nacional de Cuyo y a la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales.

ARTÍCULO 6.- Incorporar la presente resolución al expediente de referencia; comunicarla a las áreas competentes para su intervención y/o cumplimiento; publicarla en el Digesto institucional de la Facultad de Educación; y, oportunamente, archivar las actuaciones.